

**RESOLUCION No. 10
22 de Febrero de 2023**

“Por la cual se establecen unos compensatorios laborales, para las jornadas hábiles de los días 3, 4, y 5 de abril de 2023 y se dictan otras disposiciones”

**El Gerente de la E.I.C.E. LOTERIA DE CUCUTA,
en uso de sus facultades legales, y**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que, es competencia del gerente de la EICE Lotería de Cúcuta dirigir la acción administrativa de la entidad y establecer los controles necesarios para el buen funcionamiento de la misma.

Que, la Ley 1857 de 2017, «por medio del cual se modifica la Ley 1361 de 2009 para adicionar y complementar las medidas de Protección de la Familia y se dictan otras disposiciones», señala:

ARTICULO 1 °. Objeto. La presente ley tiene por objeto fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad:

“ En desarrollo del objeto se contempla como deber del Estado proveer a las familias y a sus integrantes, herramientas para potenciar sus recursos efectivos, económico, culturales, de solidaridad y criterios de autoridad democrática, de manera que los programas de atención a la familia y a sus miembros prioricen su unidad y la activación de recursos para que funcione como el instrumento protector por excelencia de sus integrantes.”

Que, a su turno, el artículo 36 del aludido Decreto Ley 1042 de 1978, prevé la posibilidad de autorizar descansos compensatorios cuando por razones especiales del servicio fuere necesario realizar trabajo en horas distintas de la jornada ordinaria de labor.

Que, la E.I.C.E LOTERIA DE CUCUTA ha fijado la jornada de trabajo de lunes a viernes, a partir de las 8:00 a.m. a 12 pm y de 2:00 a las 6:00 pm.



Av. 0 CLL. 10 edif. Rosetal 2 piso of. 205
Teléfono: (7) 595 5121
<https://www.loteriadecucuta.gov.co/web/>

contacto@loteriadecucuta.gov.co
Cúcuta. Norte de Santander

Que, el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece, *descanso compensado*. <<Al empleado público se le podrá otorgar *descanso compensado para Semana Santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente a tiempo de descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.*>>

Que, con base lo expuesto; se hace necesario para esta administración crear espacios en pro del bienestar de los empleados de la planta de personal de la E.I.C.E LOTERIA DE CUCUTA en aras de contribuir asertivamente en las buenas prácticas de gerencia estratégica del talento humano; pretendiendo con ello, aportar al bienestar y garantías de los derechos de sus servidores Públicos.

Que, la semana santa resulta época propicia para la unión, reflexión, concordia e integración familiar

Que, con la finalidad de conceder descanso remunerado en la semana mayor, al personal de la entidad, con motivo de facilitar el acercamiento del trabajador que permita fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, se hace necesario en acatamiento del mandato legal, adicionar una programación que haga extensivo el cumplimiento del horario de trabajo habitual de los empleados, de manera tal que con ello, se efectúe la previa compensación del tiempo labora equivalente al tiempo del descanso.

Que, en cumplimiento y conformidad a lo anteriormente expuesto, la Gerencia de esta Entidad ordena modificar, temporalmente, el horario laboral extendiendo la jornada una (1) hora diaria, durante el período comprendido entre el 27 de febrero de 2023 al 31 de Marzo del presente año y compensar así la jornada laboral de los días del 3 al 5 abril de 2023 .

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: COMPENSAR las jornadas laborales correspondientes a los días 3 al 5 de abril de 2023 (Semana Santa), los cuales no serán días laborables. Para tal efecto, se adiciona de una (1) hora diaria a la jornada laboral ordinaria aprobada para esta entidad, la cual quedará así:

- Laborar a partir del día 27 de febrero de 2023, hasta el día 31 de marzo de 2023, en el horario: de lunes a viernes de 7:0 a.m. a 12:00 m.; y, de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.



Av. 0 CLL. 10 edif. Rosetal 2 piso of. 205
Teléfono: (7) 595 5121
<https://www.loteriadecucuta.gov.co/web/>

contacto@loteriadecucuta.gov.co
Cúcuta. Norte de Santander

SEGUNDO. DISPONER como jornada no laborable, los días 3 4 y 5 de abril de 2023

TERCERO: SUSPENDER durante el días 3, 4 y 5 de abril de 2023 la atención al público.

Se expide en San José de Cúcuta, a los veintidós (22) días del mes de febrero de 2023.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



CIRO ALFONSO DURAN JAIMES
Gerente

Proyectado: Ivan Alexander Villamizar Mora
Asesor Jurídico Externo



Av. O CLL. 10 edif. Rosetal 2 piso of. 205
Teléfono: (7) 595 5121
<https://www.loteriadecucuta.gov.co/web/>

contacto@loteriadecucuta.gov.co
Cúcuta, Norte de Santander